



**NOTARIA PÚBLICA DEL
CANTÓN LORETO**

Sra. Lorgia Torres A.
NOTARIA PÚBLICA
Telf. 0959641921



2017 AÑO	22 PROVINCIA	4 CANTÓN	1 NOTARIA
-------------	-----------------	-------------	--------------

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA.LTDA. QUE OTORGA LA SEÑORA TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA. A FAVOR DE LOS SEÑORES GUADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL y GARCÍA YANSAPANTA HERNAN.

POR EL VALOR DE \$ 200.00 USD.



#####

En la ciudad Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, República del Ecuador. Hoy día seis de septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, Yolanda Torres Alvarado. NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO. ENC. COMPARECEN. Comparece por una parte la señora **TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA**, con cédula número dos, dos, cero, cero, cero, dos, seis, nueve, dos guion seis, de treinta y cuatro años de edad, de estado

DIRECCION: Calle Rosalino Olalla y Ramón Ajón, frente al Área de Salud de Loreto.

civil soltera, profesión u ocupación comerciante quien comparecen en calidad de **CEDENTE**, y, por otra parte el señor **ADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, cero, nueve, siete, uno, uno guion cero, de treinta y nueve años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado privado y el señor **GARCÍA YANSAPANTA HERNAN**, portador de la cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cuatro, de cuatro, uno, siete, siete guion ocho, de veinte y un años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación estudiante, quienes comparecen en calidad de **CESIONARIOS** - Los comparecientes civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse mutuamente conocidos por mí, de que doy fe y cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta la misma que transcrita es del tenor siguiente.-
SEÑORA NOTARIA DEL CANTÓN LORETO,
PROVINCIA DE ORELLANA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contengan el acto societario de **TRANSFERENCIA DE PARTICIONES** en el capital social de la Compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIALTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece por una parte la señora **TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA**, con cédula número dos, dos, cero, cero,

cero, dos, seis, nueve, dos guión seis, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil soltera, profesión u ocupación comerciante quien comparecen en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte el señor ; y, el señor **GUADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL**, con cédula número uno, tres, cero, ocho, cero, nueve, siete, uno, uno guión cero, de treinta y nueve años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado privado y el señor **GARCÍA YANSAPANTA HERNAN**, con cédula número dos, dos, cero, cero, cuatro, cuatro, uno, siete, siete guión ocho, de veinte y un años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación estudiante, quienes comparecen en calidad de **CESIONARIOS**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, domiciliados en la jurisdicción de la ciudad Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de transferencia de participaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO:** La compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA.LTDA.**, con domicilio comercial en la ciudad de Loreto, provincia de Orellana, se constituyó mediante escritura pública, celebrada el 08 de mayo del dos mil 2012, la misma que fue otorgada ante el señor Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Decimo Séptimo Del Canto Quito, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia de compañía No.- SC.IJ.DJC.Q.

12.002883, de fecha 11 DE Junio del 2012, donde se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA LTDA, e inscrita el 15 de junio del 2012, con el número de partida "009", REPERTORIO "92" FOLIO "27 A 28", TOMO "II" AÑO 2012. **DOS.**- La CEDENTE señora TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA, es propietaria de doscientos participaciones, cada uno, de un dólar, dando un total de doscientos dólares del capital social de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA LTDA. **TRES.**- La Junta Universal de socios de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA LTDA, realizada el dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, de manera unánime se decidió que el capital pagado **CONSINTIO Y AUTORIZO**, a la socia TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA, procedan transferir sus participaciones a favor de las personas interesadas en la adquisición de sus participaciones. **CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIONES.**- Con los antecedentes expuestos los comparecientes en las calidades invocadas procede a suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIONES en el capital social de la compañía CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA LTDA, de conformidad con los términos que a continuación se expresa: **UNO.- TRANSFERENCIA.**- Por el presente instrumento, la señora TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA, cede y transfiere a perpetuidad con todos los derechos que le

son inherentes sus doscientas participaciones distribuidas de la siguiente forma: ciento noventa y nueve participaciones a favor del señor GUADAMUD ROMÁN HORACIO RAFAEL y una participación al señor GARCÍA YANSAPANTA HERNAN. **DOS.- PRECIO.-** El precio que los cesionarios pagan por las particiones cedidas es de un dólar por cada una de las participaciones, dando un total de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por las doscientas particiones, el mismo que cancelan en moneda de curso legal y a entera satisfacción de la cedente, quien expresamente manifiestan haberlo recibido, razón por la que renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto. **TRES ACEPTACION.-** Los comparecientes tanto cedentes como cesionarios aceptan expresamente la presente transferencia en todas sus partes por convenir a sus intereses. **CUARTO.- ANOTACIÓN.-** En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el libro de socios y particiones de la compañía, así como también a sentar la razón del contenido del mismo tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de constitución, cuanto en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; se procederá así mismo a la emisión de los certificados de aportaciones correspondientes a los cesionarios, previo anulación del



que se entregó a favor de los cedentes.- QUINTO.-
ACCIONES DETALLADAS DE LAS SIGUIENTE



	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	No.- ACCIONES
130809711-0	HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN	ECUATORIANA	399
220044177-8	GARCÍA YANSAPANTA HERNAN	ECUATORIANA	1

CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la validez del presente instrumento se adjunta: Documentos personales de los comparecientes y el acta de la Junta Universal de socios de la compañía **CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA.LTDA.- CLAUSULA QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura asciende al valor de las particiones transferidas es de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte Americanos.- Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura de transferencia de particiones.- **ABG.- WILLIAM DAVID ACOSTA SUPE.- MAT.- 18-2012-50.-** Hasta aquí la transcripción de la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a documento público todo su contenido legal. Así como se ha fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se ha cumplido con las reformas a la

misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura Pública en alta y clara voz por mí la Notaria se afirma y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo la Notaria que doy fe.



Sra. Tania Susana Guerrero Cordova
C.C.N. - 2200026926
CEDENTE

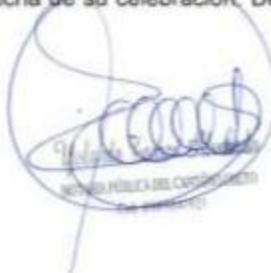


Sr. Guadamud Roman Horacio Rafael
C.C.N. - 1308097110



Sra. García Yansapanta Hernan
C.C.N. - 2200441778
CESIONARIOS

Se otorgó ante mí, la Notaria Pública en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración. De todo cuanto doy fe.



SEÑORA NOTARIA DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contengan el acto societario de **TRANSFERENCIA DE PARTICIONES** en el capital social de la Compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece por una parte la señora **TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA**, con cédula número dos, dos, cero, cero, cero, dos, seis, nueve, dos guión seis, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil soltera, profesión u ocupación comerciante quien comparecen en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte el señor ; y, el señor **GUADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL**, con cédula número uno, tres, cero, ocho, cero, nueve, siete, uno, uno guión cero, de treinta y nueve años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado privado y el señor **GARCIA YANSAPANTA HERNAN**, con cédula número dos, dos, cero, cero, cuatro, cuatro, uno, siete, siete guión ocho, de veinte y un años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación estudiante, quienes comparecen en calidad de **CESIONARIOS**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, domiciliados en la jurisdicción de la ciudad Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de transferencia de participaciones.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO: La compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA.LTDA.**, con domicilio comercial en la ciudad de Loreto, provincia de Orellana, se constituyó mediante escritura pública, celebrada el 08 de mayo del dos mil 2012, la misma que fue otorgada ante el señor Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Decimo Séptimo Del Canto Quito, de acuerdo a la

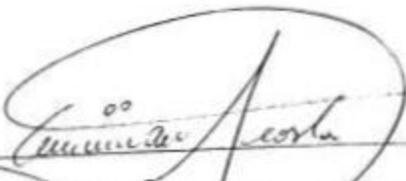
cancelan en moneda de curso legal y a entera satisfacción de la cedente, quien expresamente manifiestan haberlo recibido, razón por la que renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto. **TRES ACEPTACION.-** Los comparecientes tanto cedentes como cesionarios aceptan expresamente la presente transferencia en todas sus partes por convenir a sus intereses. **CUARTO.- ANOTACION.-** En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el libro de socios y particiones de la compañía, así como también a sentar la razón del contenido del mismo tanto en la Notaria donde reposa el instrumento de constitución, cuanto en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; se procederá así mismo a la emisión de los certificados de aportaciones correspondientes a los cesionarios, previo anulación del que se entregó a favor de los cedentes.- **QUINTO.- ACCIONES DETALLADAS DE LAS SIGUIENTE MANERA:**

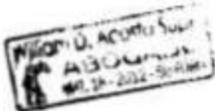
C.C.N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	No.- ACCIONES
130809711-0	HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN	ECUATORIANA	399
220044177-8	GARCÍA YANSAPANTA HERNAN	ECUATORIANA	1

CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la validez del presente instrumento se adjunta: Documentos personales

de los comparecientes y el acta de la Junta Universal de socios de la compañía **CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA, LTDA.**

CLAUSULA QUINTA.- CUANTIA.- La cuantia de la presente escritura asciende al valor de las particiones transferidas es de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte Americanos.- Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura de transferencia de particiones.-

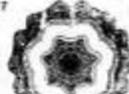

William David Acosta Supe
ABOGADO
MAT. 18-2012-50




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUERRERO CORDOVA
 TANIA SUSANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 DRELLANA
 JOYA DE LOS SACHAS
 SAN CARLOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 220002692-6

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES E33531222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO PRADO SANTOS WALTER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDOVA ENCALADA ROSA LAVA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN FCO. DE ORELLANA 2016-05-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-05-02





CERTIFICADO DE SUFRAGIO
 ELECCIONES GENERALES 2017

004
 APTO 04

GUERRERO CORDOVA TANIA SUSANA
 DRELLANA JOYA DE LOS SACHAS SAN CARLOS
 1982-08-17




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 SUFRAGIO Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SUFRAGIO Y PARTICIPACIÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2200026926

Nombres del ciudadano: GUERRERO CORDOVA TANIA SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/JOYA DE LOS
SACHAS/SAN CARLOS

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUERRERO PRADO SANTOS WALTER

Nombres de la madre: CORDOVA ENCALADA ROSA LAVA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: LOROGIA YOLANDA TORRES ALVARADO - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO

N° de certificado: 176-051-71343

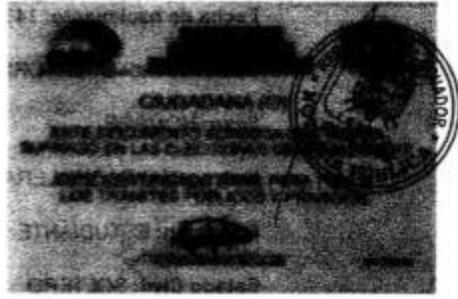
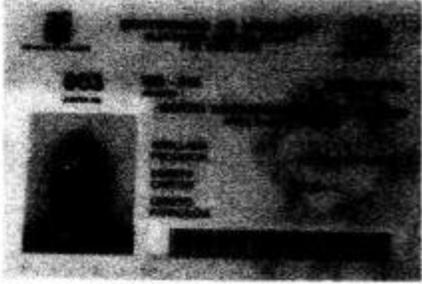
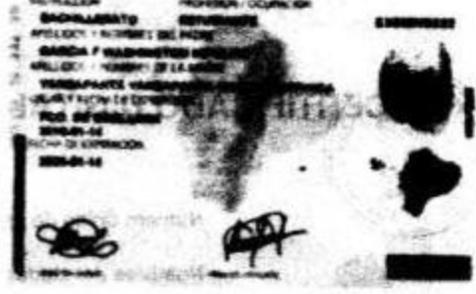


176-051-71343

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2200441778

Nombres del ciudadano: GARCIA YANSAPANTA HIPOLITO HERNAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA FLORES WASHINGTON HIPOLITO

Nombres de la madre: YANSAPANTA YANZAPANTA MARIA CESARINDA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: LORGIA YOLANDA TORRES ALVARADO - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO

N° de certificado: 179-051-71068



179-051-71068

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CÓDULA N. 130809711-0

CEDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUADAMUD ROBAN HORRICO RAFAEL
 SEXO HOMBRE
 FECHA DE NACIMIENTO
 1977-08-21
 FECHA DE EMISION
 2017-08-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCION
 VOTAR

FECHA DE EMISION
 2017-08-21

FECHA DE EXPIRACION
 2017-08-21

APellidos y nombres del PONENTE
 GUADAMUD ROBAN HORRICO RAFAEL

APellidos y nombres de la NACION
 GUADAMUD ROBAN HORRICO RAFAEL

CIUDAD Y PROVINCIA DE EMISION
 LORETO
 2017-08-21

FECHA DE EMISION
 2017-08-21





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

004 004 - 066 1308097110

CANTON URBANA

GUADAMUD ROBAN HORRICO RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

ORILLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

LORETO CANTON ZONA 1

LORETO PARROQUIA



ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELLECCIONES
 2017
 REFORMA DE LA
 CONSTITUCION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308097110

Nombres del ciudadano: GUADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUADAMUD OSCAR OMAR

Nombres de la madre: ROMAN BERMUDEZ RITA ELENA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: LORGIA YOLANDA TORRES ALVARADO - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO

N° de certificado: 175-051-71268



175-051-71268

Ing. Jorge Troya Fusites
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

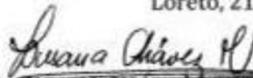


VIENE.....

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR**

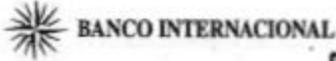
CERTIFICO: Que en esta fecha, se inscribo la primera copia de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la **COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, que otorga la señora **TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA (CEDENTE)** en la cantidad de ciento noventa y nueve a favor del señor **GUADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL (CECIONARIO)** y a favor de **GARCIA YANSAPANTA HERNA, (CECIONARIO)** en la cantidad de una participación.- Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "006", REPERTORIO "108", FOLIO "18vta 19 y 20", TOMO "I", del AÑO 2017.-** Además, se tomo nota al margen de la partida de inscripción de la Constitución de Compañía, constante bajo la partida número 09 correspondiente al año 2012.-

Loreto, 21 de Septiembre del 2017.



**ABG. SUSANA CHAVEZ VITERI
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO**





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650102200 abierta el TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA.LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS XX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

<u>GUADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL</u>	_____
<u>GUERRERO CORDOVA TANIA SUSANA</u>	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Cantidad del Aporte

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Fco. Orellana, 03 DE MAYO DEL 2012
Lugar y Fecha de emisión

Fom. 791-3217 R

Firma Autorizada



CEDULA 130809711-0
 GUADALUPE ROMAN HORACIO RAFAEL
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 05 AGOSTO 1977
 DUEÑO 0230 01592 M
 MANABI/EL CARMEN
 EL CARMEN 1977

ECUATORIANA***** V33444222
 SEXUO
 PRIMERA EMPLEADO PRIVADO
 OSCAR GUARDUPE
 RITA ROMAN
 FUJ. DE ORELLANA 22/11/2006
 22/11/2010
 REN 0110881

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0003 1308097110
 NUMERO CEDULA

GUADALUPE ROMAN HORACIO RAFAEL

ORELLANA ORELLANA
 PRIMERA ORELLANA
 ORELLANA ORELLANA

1308097110



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
CANTÓN LORETO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

El cambio lo hacemos juntos



CERTIFICADO Nº: 1723
ELABORADO EL : 16-01-2017
MODIFICADO EL : 27-03-2017
MODIFICADO EL : 06-09-2017 A LAS 14H45 PM

La suscrita Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Loreto, una vez revisados los índices de los Registros de la Oficina a mi cargo, por el tiempo de quince años, **CERTIFICO:**

Qué; Mediante Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.**, celebrada el ocho de Mayo del dos mil doce, en la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, a cargo del Doctor Remigio Poveda Vargas, que crean los señores: **HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN**, con 200 participaciones y **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA** con 200 participaciones, de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.**, domiciliada en la ciudad de **LORETO**, cantón **LORETO**, provincia **ORELLANA**, con el capital de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una de ellas, con una duración de **CINCUENTA AÑOS**. Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, el quince de Junio del dos mil doce, con el **NÚMERO DE PARTIDA REPERTORIO "091", FOLIO "27 A 28", TOMO "II", AÑO 2012.**



De acuerdo a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. **SC.IJ.DJC.Q.12.002883**, de fecha once de Junio del dos mil doce, donde se aprueba la Constitución de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.**, e inscrita el quince de Junio del dos mil doce, con el **NÚMERO DE PARTIDA "009", REPERTORIO "92", FOLIO "27 A 28", TOMO "II", AÑO 2012.**

La **COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.**, no tiene marginada ninguna Resolución de Disolución o Liquidación, ninguna inhabilidad emitida por la Superintendencia de Compañías, o por cualquier Juez Competente-Loreto, seis de septiembre del dos mil diecisiete.-

Susana Chavez V

ABG. SUSANA CHÁVEZ VITERI

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad a la Certificante.

- yh

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "GUERRERO ROMAN CIA. LTDA."**

En la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, en la oficina de los socios de la empresa, ubicada en el barrio **5 DE AGOSTO**, calles: Gregorio Urapari y Rafael Andrade Chacón, siendo las 16H00, se instala la junta general de Socios con el propósito de conocer el orden del día elaborado para el efecto. a) Constatación del Quórum en Instalación de la Junta Universal de Socios b) Admisión de nuevos socios; y, c) Aprobar la Cesión de participaciones de la señora **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA**. d) Clausura. Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente solicita se de lectura al primer punto del orden del día; Constatación del Quórum en Instalación de la Junta Universal de Socios verificando la presencia de todos y teniendo el quórum reglamentario el señor Presidente solicita a la Junta Universal de Socios siendo las dieciséis horas con cinco minutos. Segundo punto del orden del día.- Admisión de nuevos socios. Solicita la palabra la señora **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA** y manifiesta que el señor, **GARCÍA YASAPANTA HIPÓLITO HERNÁN**, ha solicitado a la compañía formar parte de ella como socio y presenta dicha solicitud. Una vez analizado el pedido, los socios aprueban la admisión como nuevo socio de la compañía al señor, **GARCÍA YASAPANTA HIPÓLITO HERNÁN**. A continuación el presidente solicita se de lectura al tercer punto del Orden del día, Aprobar la Cesión de participaciones de la señora **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA**. Solicita la palabra la señora, **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA** y manifiesta que le es imposible seguir siendo socia de la compañía razón por la cual pone a disposición de los socios sus participaciones y solicita se apruebe la cesión de sus acciones, las mismas que se detallan de la siguiente manera: cederá una acción al señor, **GARCÍA YASAPANTA HIPÓLITO HERNÁN** y las ciento noventa y nueve acciones al señor, **HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN**, los socios presentes deliberan y por estar de acuerdo en la cesión de participaciones se Aprueba en los siguientes términos. La señora, **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA**, cede libre y voluntariamente una (1) una participación de un dólar cada una, a favor del señor, **GARCÍA YASAPANTA HIPÓLITO HERNÁN**, quien a la vez acepta dicha sesión, por lo que cancela la cantidad de un **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.00 USD)** de contado y en efectivo a la cesionaria, señora, **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA**.

La señora, **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA**, cede libre y voluntariamente **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** participaciones de un dólar cada una de ellas, a favor del señor, **HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN**, quien a la vez acepta dicha sesión, por lo que cancela la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES D ELOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (199,00 USD.)** de contado y en efectivo a la cesionaria, señora, **TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA**.

Los socios presentes aprueban por unanimidad y sin objeción alguna la cesión de participaciones realizadas a los nuevos socios.

Para constancia actuado y aprobado firman a continuación.

	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	FIRMA
	HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN	ECUATORIANA	
	TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA	ECUATORIANA	

d) Clausura. No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, la misma que puesta a consideración de los accionistas presentes es aprobada.

Siendo las 17h10, se da por terminada la Junta, firmada para constancia el Presidente y la secretaria Ad-hoc que certifica.



TANIA SUSANA GUERRERO CÓRDOVA.
SECRETARIA Ad-Hoc



HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2290322572001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GARCIA YANSAPANTA HIPOLITO HERNAN
CONTADOR: CRUZ SANMARTIN MIREYA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/07/2012 FEC. CONSTITUCION: 15/06/2012
FEC. INSCRIPCION: 09/07/2012 FECHA DE ACTUALIZACION: 10/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO Barrio: 5 DE AGOSTO Calle: RAFAEL ANDRADE CHACON
Número: S/N Intersección: GREGORIO URAPARI Referencia ubicación: CASA DE COLOR CEMENTO DE DOS PISOS,
FRENTE AL MUNICIPIO DE LORETO Telefono Trabajo: 062893061 Celular: 0996120861 Email: jaolor55@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 2 ORELLANA

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: FLCMD71014

Lugar de emisión: FRANCISCO DE

Fecha y hora: 10/01/2017 11:10:41



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 2290322572001
RACION SOCIAL: COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 15/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO Barrio: 5 DE AGOSTO Calle: RAFAEL ANDRADE CHACON Número: S/N Intersección: GREGORIO URAPARI Referencia: CASA DE COLOR CEMENTO DE DOS PISOS, FRENTE AL MUNICIPIO DE LORETO Telefono Trabajo: 062893061 Celular: 0996120861 Email: jaoibor55@hotmail.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Si verifica que sus documentos de Identidad y Certificado de Votación remanentes presentados, pertenecen al Contribuyente
Fecha: 10 ENO 2017
Firma del Servicio Responsable
Usuario: FRANCISCO DE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FLCM071014 Lugar de emisión: FRANCISCO DE Fecha y hora: 10/01/2017 11:10:41



COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTACIONES
DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELÉCTRICAS.

Loreto, 21 de octubre del 2016

Señor:
Hipólito Hernán García Yansapanta

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.", celebrada el día 15 de octubre del 2016, tuvo el acierto de nombrar a usted: **GERENTE GENERAL** de la Compañía para un período de CUATRO años. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan de la Resolución Pública constitutiva de la "COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.", celebrada el día ocho de mayo de dos mil doce, ante el Notario Domingo Estroza del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas y aprobada por la Superintendencia de Compañías el día 11 de junio de 2012, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.12.002883.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente


Sr. Horacio Rafael Guadamud Román
PRESIDENTE
C.C.130809711-0



ACEPTACIÓN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA." que se me confiere con el nombramiento precedente.

Loreto, 21 de octubre del 2016


Sr. Hipólito Hernán García Yansapanta
C.C. 220044177-8
GERENTE GENERAL DE LA COMPANÍA
CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.



COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELÉCTRICAS.

Loreto, 21 de octubre del 2016

Señor:
Hipólito Hernán García Yansapanta

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.", celebrada el día 15 de octubre del 2016, tuvo el acierto de nombrar a usted: **GERENTE GENERAL** de la Compañía para un período de CUATRO años. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan de la Resolución Pública constitutiva de la "COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.", celebrada el día ocho de mayo de dos mil doce, ante el Notario Domingo Estroza del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas y aprobada por la Superintendencia de Compañías el día 11 de junio de 2012, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.12.002883.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente


Sr. Horacio Rafael Guadamud Román
PRESIDENTE
C.C.130809711-0



ACEPTACIÓN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "COMPANÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA." que se me confiere con el nombramiento precedente.

Loreto, 21 de octubre del 2016


Sr. Hipólito Hernán García Yansapanta
C.C. 220044177-8
GERENTE GENERAL DE LA COMPANÍA
CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.

VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.12.002883, de fecha 11 de junio de 2012, donde emite el informe favorable para la Constitución jurídica de la Compañía **CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA LTDA** Con domicilio en el Cantón Loreto, Provincia de Orellana. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "009", REPERTORIO "92", FOLIO 27 A 28, TOMO "II", AÑO 2012**

Loreto, 15 de junio de 2012



Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad



VIENE...

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR**

Con esta fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA LTDA que hacen los señores HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMAN, con cédula de identidad 1308097110 y con 200 particiones de un dólar americano cada uno, ~~Señor~~ TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA, con cédula de identidad 2200026926 y con 200 particiones de un dólar americano cada uno. *Dando un total de 400 particiones de la Compañía* CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA LTDA. Con domicilio principal en la ciudad de LORETO, cantón LORETO, provincia de ORELLANA. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el NÚMERO DE PARTIDA "009", REPERTORIO "091", FOLIO 27 A 28, TOMO "II", AÑO 2012

Loreto, 15 de junio de 2012


Gustavo Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad y Mercantil



Factura: 001-002-000007832



20172204000P00693

NOTARIO(A) LORGIA YOLANDA TORRES ALVARADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20172204000P00693						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GUERRERO CORDOVA TANIA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2200026926	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308067110	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	GARCIA YANSAPANTA HIPOLITO HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2200441778	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	200.00						

NOTARIO(A) LORGIA YOLANDA TORRES ALVARADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



1280



Dr. Remigio Poveda Vargas



PRIMERA

Copia:
De: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA. COMPAÑIA
Otorgado por: SEÑOR HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN
A favor de: SEÑORITA TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA
El: 08 DE MAYO DEL 2012
Parroquia: \$ 400,00
Cuantía: 08 DE MAYO DEL 2012
Quito D.M., a



Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

SEÑOR HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN

SEÑORITA TÁNIA SUSANA GUÉRRERO CÓRDOVA

CUANTIA: \$ 400

S.S.A.

DI 3 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante

Notaria 17,

doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del

Cantón Quito, comparecen: el señor Horacio Rafael GUADAMUD Román

y la señorita Tania Susana Guerrero Córdova, mayores de edad y

capaces para contratar, ambos de nacionalidad ecuatoriana y de

estado civil solteros, quienes comparecen por sus propios y

personales derechos.- Los comparecientes son capaces, a quienes

de conocerle doy fe, habiendo probado su identidad con su

respectiva cédula de ciudadanía que me presentan, me solicitan

elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta

de constitución de Compañía al tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase

insertar una de constitución simultánea de Compañía Limitada

contenida en las siguientes cláusulas.

COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



señor Horacio Rafael GUADAMUD Román y la señorita Tania Susana Guerrero Córdova, mayores de edad y capaces para contratar, ambos de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil solteros, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

SOCIAL Y PLAZO. Artículo Uno.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA. Artículo DOS.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal

de la compañía es el Cantón Loreto, provincia de Orellana, sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos correspondientes en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.

Artículo TRES.- La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) La construcción de obras civiles en general, esto es la planificación, diseño y construcción de proyectos de carácter social privado y público, tales como:

carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, dispensarios médicos y hospitalarios, complejos turísticos,





Dr. Remigio Poveda Vargas



obras de urbanización y embellecimiento; b) Prestar servicios de asesoría en las áreas de ingeniería y arquitectura, peritaje y peritaje de bienes inmuebles, fiscalización de proyectos dentro de los estudios y su ejecución en los ámbitos público y privado; para tal efecto la compañía podrá comprar, vender, y administrar toda clase de bienes inmuebles; c) Ejecución de proyectos eléctricos, telefónicos y otros; d) Importar, exportar, fabricar, distribuir y comercializar, materiales de construcción, suministros, equipos, maquinarias y vehículos; e) Representar a empresas y casas comerciales nacionales y extranjeras. Asimismo podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; f) Compra y venta de materiales pétreos utilizados en la construcción. Para el cumplimiento de



Notaria 17

u objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer para si acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50) contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo CINCO



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, US\$ 400.00 dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Artículo SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán el derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. Artículo SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. Artículo OCHO.- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. Artículo NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dichos certificados de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la





Dr. Remigio Poveda Vargas



obras de urbanización y embellecimiento; b) Prestar servicios de asesoría en las áreas de ingeniería y arquitectura, peritaje y arbitraje de bienes inmuebles, fiscalización de proyectos dentro de los estudios y su ejecución en los ámbitos público y privado; para tal efecto la compañía podrá comprar, vender, y administrar toda clase de bienes inmuebles; c) Ejecución de proyectos eléctricos, telefónicos y otros; d) Importar, exportar, fabricar, distribuir y comercializar, materiales de construcción, suministros, equipos, maquinarias y vehículos; e) Representar a empresas y casas comerciales nacionales y extranjeras. Asimismo podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; f) Compra y venta de materiales pétreos utilizados en la construcción. Para el cumplimiento de



Notaria 17

u objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer para sí acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50) contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones aplicables. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo CINCO



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas



obras de urbanización y embellecimiento; b) Prestar servicios de asesoría en las áreas de ingeniería y arquitectura, peritaje y arbitraje de bienes inmuebles, fiscalización de proyectos dentro de los estudios y su ejecución en los ámbitos público y privado; para tal efecto la compañía podrá comprar, vender, y administrar toda clase de bienes inmuebles; c) Ejecución de proyectos eléctricos, telefónicos y otros; d) Importar, exportar, fabricar, distribuir y comercializar, materiales de construcción, suministros, equipos, maquinarias y vehículos; e) Representar a empresas y casas comerciales nacionales y extranjeras. Asimismo podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; f) Compra y venta de materiales pétreos utilizados en la construcción. Para el cumplimiento de



Notaria 17. Su objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer para sí acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50) contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones aplicables. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, US\$ 400.00 dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Artículo SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán el derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. Artículo SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. Artículo OCHO.- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. Artículo NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la





Dr. Remigio Poveda Vargas



denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Artículo DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda



Notaría 17

duplicado, y la novedad registrada en el libro correspondiente de la compañía. Artículo ONCE.- La participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del Capital Social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Artículo DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. Artículo TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva, el cual será de lo menos igual al veinte por ciento del capital social.

Notaría Décimo Septima
Quito, D.M.



segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD Artículo CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto. Artículo QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder: Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. Artículo DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION Artículo DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



Dr. Remigio Poveda Vargas



General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Artículo DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Artículo DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Artículo VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. Artículo VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con diez días de anticipación al señalado por cada sesión. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden.

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

Artículo VEINTIDOS.-El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. Artículo VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y serla Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Artículo VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. Artículo VENITISEIS.- Las actas de sesiones de Junta General de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta General de Socios se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S'.



Dr. Remigio Poveda Vargas



que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

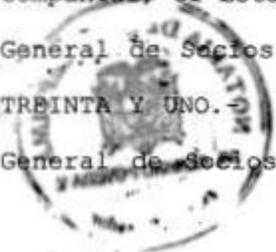
VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

Sección Dos.- DEL PRESIDENTE Artículo VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Puede ser socio o no. Artículo TREINTA.- Son deberes y

atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta

General de Socios. Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL Artículo TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser





Dr. Remigio Poveda Vargas

reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. Artículo TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros e actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la que señale la Junta General de Socios. CAPÍTULO QUINTO DE LA



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

FISCALIZACION Artículo TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. Artículo TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CAPITULO SEPTIMO.- DECLARACION.- APORTES, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital es suscrito por los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle:



SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Horacio Rafael			
GUADAMUD Román	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Tania Susana			
Guerrero Córdova	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Totales	\$400.00	\$ 400,00	400

El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad por los socios, según se desprende del Certificado de Depósito en la cuenta de integración de capital que se incorpora a la presente escritura. CAPITULO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Por unanimidad los socios fundadores de la compañía nombran al señor HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMAN, Presidente y a la señorita TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA, como Gerente General de





Dr. Remigio Poveda Vargas



la Compañía CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA., y autorizan al Gerente General, señorita Tania Susana Guerrero Córdova y al señor abogado Luis A. Day H. para que realicen los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el Abogado Luis Day, con matrícula profesional número once mil quinientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mí el Notario, a la señora compareciente, ésta se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17


SEÑOR HORACIO RAFAEL GUADAMUD ROMÁN

c.c. 30809711


SEÑORITA TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA

c.c. 220002692-1


DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

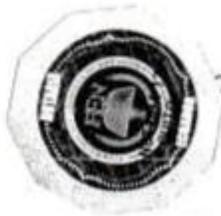
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suscia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CIUDADANIA: 220002692-6
NOMBRE: GUERRERO CORDOVA TANIA SUSANA
DIRECCION: JOYA DE LOS SA/SAN CARLOS
CANTON: LORETO
PROVINCIA: ORELLANA
ZONA: LA JOYA DE LOS SA/SAN CARLOS
FECHA DE EMISION: 03/03/2006
CANTON: LORETO
PROVINCIA: ORELLANA
ZONA: LA JOYA DE LOS SA/SAN CARLOS

Tania Cordova

EQUATORIANA***** E933311228
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
SANTOS WALTER GUERRERO PRADO
ROSE LAVA CORDOVA E
BIOMBABA 03/03/2006
03/03/2015
REN 0264715

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTANTE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2006
124-0003 2200026926
NÚMERO CÉDULA

GUERRERO CORDOVA TANIA SUSANA

ORELLANA LORETO
PROVINCIA CANTÓN
LORETO
PARROQUIA

Tania Cordova

FJ PRESIDENCIA DE LA JUNTA





Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el ocho de mayo del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.002883, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el once de junio del dos mil doce.- Quito a, doce de junio del dos mil doce.



DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Sq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales, Msc.

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el ocho de mayo del dos mil doce, de su escritura pública de: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE ESTA COMPAÑÍA, otorgada por: SRA. TANIA SUSANA GUERRERO CORDOVA, a favor de: GUADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL Y GARCIA YANSAPANTA HERNAN, celebrada ante la Notaria del Cantón Loreto, DRA. YOLANDA TORRES ALVARADO, el seis de septiembre del dos mil diecisiete.- Quito a, treinta de julio del dos mil dieciocho.



DRA. ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.





Dra. Rocío García Costales, MSc.



Factura: 001-002-000053947

20181701017001825

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701017001825

MATRIZ	
FECHA:	30 DE JULIO DEL 2018, (10:15)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2990

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GLADAMUD ROMAN HORACIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308097110
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20172204000P00693

otaría

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

